

CONVENIO DE PROMOCIÓN

Entre el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe Distrito 1 (en adelante CAUPSF - D1), representado en este acto por la Arq. María Laura Bertuzzi, DNI N° 27.518.400 en su carácter de Vice - Presidente del CAUPSF – D1, y por el Arq. Guillermo Zehnder, DNI N°25.831.787, en su carácter de Secretario del CAUPSF – D1, ambos con domicilio en calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; y la Sra. Ana María Chiarelli, D.N.I. N°13.676.686, en su carácter de Presidente de Solares de la Laguna S.A. (en adelante Solares de la Laguna), con domicilio legal en calle Sarmiento 3425 de la ciudad de Santa Fe, convienen en celebrar el siguiente CONVENIO DE PROMOCIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Solares de la Laguna ofrece a las/os matriculadas/os en el CAUPSF D1 Cabañas y Suites, Salón de Eventos y Club Privado.

SEGUNDA: Solares de la Laguna se compromete a efectuar un descuento del 15% en temporada baja y del 10 % en temporada alta sobre los precios de lista de los servicios que se encuentran detallados en la cláusula primera a todas/os los arquitectas/os que acrediten fehacientemente su matriculación en el CAUPSF – D1.

TERCERA: El CAUPSF D1 se compromete a realizar la publicidad correspondiente para el debido conocimiento de sus matriculadas/os de las conveniencias y virtudes del presente acuerdo. La información difundida a tal fin por el CAUPSF – D1 deberá ser aprobada previamente por Solares de la Laguna.

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su suscripción, y será renovable en forma automática por otro período igual de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2027 o, hasta tanto alguna de las partes lo denuncie en forma fehaciente, con una antelación no menor a los treinta (30) días desde la notificación a la otra. Operada la misma y cumplido el plazo antes estipulado, nada se debe entre las partes, por lo cual no da derecho alguno a reclamar indemnización y/o daños y perjuicios.

Quinta: Es a exclusivo cargo de Solares de la Laguna, el tener vigente las habilitaciones necesarias obligatorias exigidas por los organismos públicos competentes, la contratación de un servicio de Emergencias Médicas y el pago de la prima que corresponda por la contratación de una póliza que cubra la seguridad de las/os matriculadas/os para todos los daños ocasionados en su integridad física y psíquica en forma y condiciones usuales de esta contratación y sin limitación alguna quedando eximida de responsabilidad civil y/o penal al CAUPSF – D1, de cualquier tipo de contingencia que sufran las/os matriculadas/os en su



salud y bienes personales desde que ingresan Solares de la Laguna, hasta el momento en que se retiran del mismo.

Sexta: El presente convenio no genera relación asociativa ni comercial entre las partes, quedando establecido que el Colegio es ajeno y no participa de beneficios ni de la relación civil, comercial o de consumo que vincule a los Colegiados con Solares de la Laguna, empresa que mantendrá indemne al Colegio de cualquier reclamo. -

Previa lectura y ratificación de todas las cláusulas del presente, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Enero de 2026.-

Ana María Chiarelli
DNI Nº13.676.686

Presidente Solares de la Laguna

María Laura Bertuzzi
DNI Nº 18.592.569

Vicepresidente CAUPSF D1

Arq. Guillermo Zehnder
DNI Nº25.831.787
Secretario CAUPSF D1